



DIRECCION: PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS **DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 165-2024-MDM

Marcavelica, 18 de abril de 2024



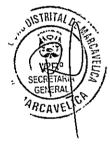
VISTOS:

El Expediente Nº 2024-0002866, de fecha 19 de marzo de 2024, presentada por la Señora Kevsi Jarely García Delgado. Proveído S/N, de fecha 20 de marzo de 2024, emitido por la Gerente de Desarrollo Social, Informe Nº 43-2024-MDM/PVLYCP, de fecha 20 de marzo de 2024, emitido por el Jefe del Programa Vaso de Leche y Comedores Populares, Informe Nº 196-2024-MDM-GDS, de fecha 05 de abril de 2024, emitido por la Gerente de Desarrollo Social, Proveido Nº 2314-2024-MDM-GM, de fecha 05 de abril de 2024, de la Gerencia Municipal, Informe Nº 172-2024-MDM/GAJ, de fecha 17 de abril de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica. Proveído Nº 2452-2024-MDM-GM, de fecha 17 de abril de 2024, de la Gerencia Municipal, y:



CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.":



RUDAD DE MARC

Que, el artículo 84° inciso 2 numeral 2.2, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que es una función específica y exclusiva de las municipalidades Distritales reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local. Asimismo, el artículo 112 del mismo cuerpo normativo, prescribe que: "Los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes desarrollo, presupuesto y gestión", y el articulo 113 del citado cuerpo legal prescribe que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6) Participación en juntas vecinales";



Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrado en el inciso 13) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, disponiendo que: "Toda persona tiene derecho a asociarse y a construir fundaciones y diferentes formas de organizaciones jurídicas sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley (...)". Asimismo, el inciso 17 del mismo artículo establece que: "Toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación (...)";

Que, en el artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de las funciones específicas de las Municipalidades Provinciales: "1.4. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función";

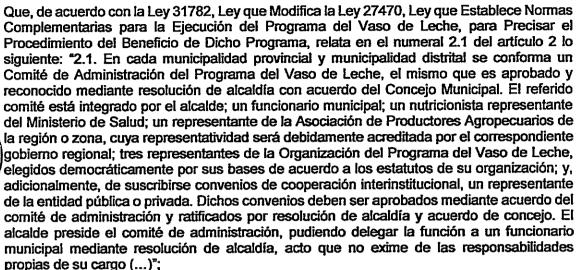




DIRECCION: PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 165-2024-MDM DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2024.







Que, mediante la Ley 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, en el numeral 2.2 del artículo 2 expresa: "2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los proveedores de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la presente Ley. Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata";



Que, de conformidad con el artículo 1° de la Ley N° 25307 se declara: "En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 16, y en el artículo 30 º de la Constitución Política, declarase de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoya alimentario que brindan a las familias de menores recursos";



Que, mediante **Expediente N° 2024-0002866**, de fecha 19 de marzo de 2024, presentada por la Señora Keysi Jarely García Delgado, en su calidad de presidenta, solicita reconocimiento del Comité como Organización Social de Base "ANGELITOS A LA GUARDIA — SAMAN-MARCAVELICA", quedando conformados de la siguiente manera:

ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE "ANGELITOS A LA GUARDIA – SAMÁN"					
ITEM	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI		
01	PRESIDENTA	KEISY JARELY GARCÍA DELGADO	71761669		
02	VICEPRESIDENTA	MARÍA CRISTINA FARIAS CÓRDOVA DE RISCO	46248418		
03	SECRETARIA	LEYSI CLARA CLARIN JUÁREZ	74472801		
04	TESORERA	ANA GABRIELA ORDINOLA CASTRO	73330911		
05	VOCAL 1	ANGELY ZELENE ATOCHE ORDINOLA	71496690		
06	VOCAL 2	NOEMI LAMADRID VARGAS	46499138		

Que, mediante **Proveído S/N**, de fecha 20 de marzo de 2024, la Gerente de Desarrollo Social, da pase del expediente al jefe del Programa Vaso de Leche y Comedores Populares, para su atención y trámite correspondiente;



DIRECCION: PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA № 165-2024-MDM DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2024.



Que, mediante Informe Nº 43-2024-MDM/PVLYCP, de fecha 20 de marzo de 2024, el jefe del Programa Vaso de Leche y Comedores Populares, otorga viabilidad para el reconocimiento del Comité de la Organización Social de Base – OBS "ANGELITOS A LA GUARDIA" del Centro Poblado de Samán – Marcavelica;

Que, mediante, Informe Nº 196-2024-MDM-GDS, de fecha 05 de abril de 2024, la Gerente de Desarrollo Social, comunica que la administrada Keysi Jarely García Delgado, en su calidad de presidenta, solicita reconocimiento del Comité como Organización Social de Base "ANGELITOS A LA GUARDIA" DEL CENTRO POBLADO DE SAMAN – MARCAVELICA;

Que, mediante **Proveído Nº 2314-2024-MDM-GM**, de fecha 05 de abril de 2024, la Gerencia Municipal, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante Informe N° 172-2024-MDM/GAJ, de fecha 17 de abril de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda:

RECONOCER a la Junta Directiva de la Organización Social de Base "ANGELITOS A LA GUARDIA- SAMÁN", la cual estará conformada de la siguiente manera:



ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE "ANGELITOS A LA GUARDIA – SAMÁN"					
ITEM	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI		
01	PRESIDENTA	KEISY JARELY GARCÍA DELGADO	71761669		
02	VICEPRESIDENTA	MARÍA CRISTINA FARIAS CÓRDOVA DE RISCO	46248418		
03	SECRETARIA	LEYSI CLARA CLARIN JUÁREZ	74472801		
04	TESORERA	ANA GABRIELA ORDINOLA CASTRO	73330911		
05	VOCAL 1	ANGELY ZELENE ATOCHE ORDINOLA	71496690		
06	VOCAL 2	NOEMI LAMADRID VARGAS	46499138		

Que, mediante **Proveído Nº 2452-2024-MDM-GM**, de fecha 17 de abril de 2024, la Gerencia Municipal, solicita a la secretaria general, proyectar acto resolutivo;



Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Junta Directiva de la Organización Social de Base "ANGELITOS A LA GUARDIA – SAMAN", Distrito de Marcavelica, Provincia de Sullana y Departamento de Piura cuyos órganos de gobierno están conformados de la siguiente manera:



ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE "ANGELITOS A LA GUARDIA – SAMÁN"					
ITEM	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI		
01	PRESIDENTA	KEISY JARELY GARCÍA DELGADO	71761669		
02	VICEPRESIDENTA	MARÍA CRISTINA FARIAS CÓRDOVA DE RISCO	46248418		
03	SECRETARIA	LEYSI CLARA CLARIN JUÁREZ	74472801		
04	TESORERA	ANA GABRIELA ORDINOLA CASTRO	73330911		
05	VOCAL 1	ANGELY ZELENE ATOCHE ORDINOLA	71496690		
06	VOCAL 2	NOEMI LAMADRID VARGAS	46499138		





DIRECCION: PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

<u>VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA № 165-2024-MDM DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2024.</u>

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el citado comité tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de su reconocimiento por la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social el registro del citado Comité en el Libro de Registro de Organizaciones Sociales del distrito de Marcavelica.



ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Asesoría Jurídica, al Responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente resolución de alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGISTRESE, COMUIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10) Archivo Enor Alexander Ojeda Ruiz
(ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Mgrr Rossibel F. Ipanaque Madrid SECRETARIA GENERAL



